

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.						
Documento de Identidad	43862590					
Apellidos y Nombres	Carlos Arbildo Flores					
Lugar y Fecha de Nacimiento	Santa Julia, Pebas, Ramón Castilla	06	01	1981		
Dirección	Aguirre 622					
Distrito – Provincia – Región	Yurimaguas	Alto Amazonas			Loreto	
Estado Civil	Casado					
Teléfonos	939330397					
Correos Electrónicos	Nekbe10@gmail.com					
N° de colegiatura - CPPe						

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.							
	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	EESPP Mon. Elías Olázar	Bachiller	Educación secundaria especialidad – comunicación	2024	2025	Diploma	18 - 19
	ISPP Mons. Elías Olázar	Docente	Lengua y Literatura	2000	2004	Título	14

III. EXPERIENCIA LABORAL.						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
ISPP Mons. Elías Olázar	Docente	Docente de comunicación	1/03/2026	31/12/2026	10 meses	17
62027	Docente	Docente de comunicación	1/03/25		12 meses	

Pedro del Castillo Ríos	Docente	Docente de comunicación	1/0324	31/12/24	10 meses	08
Jorge Alfonso Vásquez Reátegui	Docente	Docente de comunicación	1/03/23	31/12/23	10 meses	10
Jorge Alfonso Vásquez Reátegui	Docente	Docente de comunicación	1/03/22	31/12/22	10 meses	15
Pedro del Castillo Ríos	Docente	Docente de comunicación	1/03/21	31/12/21	10 meses	14
62007 José María Arguedas	Docente	Docente de comunicación	1/03/20	31/12/20	10 meses	08
Escuela Árbol	Docente	Docente de comunicación	1/03/19	31/12/19	10 meses	06
Mons. Atanasio Jáuregui Goiri	Docente	Docente de comunicación	1/03/18	31/12/18	10 meses	05
Nuestra Señora de Guadalupe	Docente	Docente de comunicación	1/03/17	31/12/17	10 meses	
Juan Espíritu Salinas Acho	Docente	Docente de comunicación	1/03/16	31/12/16	10 meses	02
ISPP Mons. Elías Olázar	Docente	Docente de comunicación	2/03/15	31/8/15	6 meses	02
62179 San Antonio de Parinari	Docente	Docente de comunicación	1/03/14	31/12/14	10 meses	38

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR CON HERRAMIENTAS IA PARA EL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2026	MINEDU	Sistema Integrado de Formación Docente en Servicio	Del 12 de enero al 13 de abril del 2026	112	Constancia
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TUTORIAL	ENEP	Escuela Nacional de Estudios Pedagógicos	18 de noviembre del 2022	320	Certificado

V. COMPETENCIAS DIGITALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
---	--------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------------	---

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			X
Idioma extranjero				
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.

Básico	Intermedio	Avanzado
X		

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
Reconocimiento	Asesor en el concurso: Premio Nacional de Narrativa y Ensayo José María Arguedas	Resolución de felicitación	2025
Reconocimiento	Asesor del concurso: Juegos Florales Escolares Nacionales	Resolución de felicitación	2024
Reconocimiento	Concurso Regional de Cuento Infantil Amazónico Ilustrado: "Orlando Casanova Heller"	Resolución de felicitación	2024
Reconocimiento	Concurso Regional de Cuento Infantil Amazónico Ilustrado: "Orlando Casanova Heller"	Resolución de felicitación	2023
Reconocimiento	Asesor del concurso: Juegos Florales Escolares Nacionales	Resolución de felicitación	2023
Reconocimiento	Asesor en el concurso: Premio Nacional de Narrativa y Ensayo José María Arguedas	Resolución de felicitación	2022

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	C7Y260300050	22	Mañana

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA

Prof. Carlos Arbildo Flores
DNI N°: 43862590



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN

La Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar", con fecha,
27 de febrero de 2025, otorga el

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

a don (ña)

CARLOS ARBILDO FLORES

egresado (a) del **Programa de Profesionalización Docente (PPD)** correspondiente al programa de estudios de
EDUCACIÓN SECUNDARIA - ESPECIALIDAD COMUNICACIÓN

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en la ciudad de Yurimaguas, el 10 de marzo de 2025



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
DIRECTORA GENERAL
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"



Dr. Nilo Ojanama Guriz
SECRETARIO ACADÉMICO
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"



DATOS DEL REGISTRO

Código 889

Modalidad de Estudios P

Del Diploma

Tipo de abreviatura B

Tipo de emisión O

Modalidad de obtención TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Fecha de obtención 10 - 03 - 2025

Titular

Apellidos: ARBILDO FLORES

Nombres: CARLOS

Documento de Identidad

Tipo DNI

Número 43862590

Dispositivo de Aprobación

Resolución N° 083-2025-EESPPMEO-DG

Fecha 27/02/2025

Registro Institucional

N° B_0144_2025_FID

Libro 01

Folio 18 - 19



SECRETARIO
ACADÉMICO Dr. Nilo Ojanama Guriz
SECRETARIO ACADÉMICO
EESPP "MONS. ELÍAS OLÁZAR"



Nº 034134



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministerio de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

**PROFESOR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
ESPECIALIDAD - LENGUA Y LITERATURA
CARLOS ARBILDO FLORES**

A Don(ña)

EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONS. ELÍAS OLÁZAR"

TITULADO (A) en

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en YURIMAGUAS, a los 07 días del mes de DICIEMBRE de 2005



Don Juan P. Flores

**DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. JULIO CESAR LINARES NAVA

Director de la Unidad de Gestión

Educativa Local de Alto Amazonas

Yurimaguas

Paul

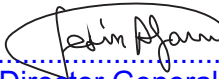
INTERESADO

REGISTRO

Nº de Folio14.....

Nº de Registro de Título93.....

Fecha: 20-04-2005.....


Director General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección : **DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**

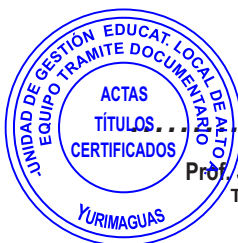
El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **CARLOS ARBILDO FLORES**

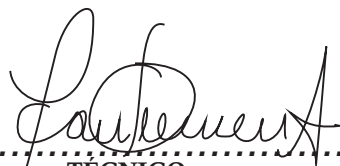
Nacido en **PEBAS** **RAMÓN CASTILLA** **LORETO**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

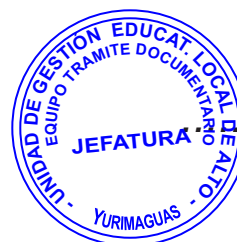
el **06 DE FEBRERO DE 1,981** el D.N.I. **43862590**

Queda inscrito en el Registro **GENERAL DE TÍTULOS**

con el Nº **000072-P-UGELAA-Y** de conformidad con la R.D.Nº **01356-16-12-05**




TÉCNICO
Prof. JOSE LUIS CARIHUASAIRO ARIRAMA
TECNICO RESPONSABLE DE ACTAS
TÍTULOS Y CERTIFICADOS
UGELAA-YURIMAGUAS



x 
JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO
LIC. AZURA MARGIORY VELA DE TONG
Jefe Equipo Tramite Documentario
UGELAA-YURIMAGUAS

POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN
POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Resolución Directoral N° 004768-2026

Yurimaguas, 18 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:



PELLIDOS Y NOMBRES : ARBILDO FLORES, CARLOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43862590
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 6/01/1981
CODIGO MODULAR : 1043862590
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : LENGUA Y LITERATURA.



1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y260300050
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2026



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 08940-2026 N° DE FOLIOS : 17
REFERENCIA : Memorando N°987-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D, DE FECHA 13.03.2026
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUT DAVILA
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Mtro. CPC. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 002854 -2025

Yurimaguas, 17 FEB. 2025



Visto, la publicación de la relación de ganadores de la adjudicación por concurso público en la UGEL/DRE del Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y el expediente presentado por el postulante;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.



Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;



Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 037-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 049-2024-MINEDU y N.° 103-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, el numeral 5.4.12.1 del documento normativo establece que las UGEL o DRE emite la respectiva resolución de nombramiento, dentro del plazo establecido en el cronograma, y es responsable de su notificación al postulante ganador.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local y/o Dirección Regional de Educación y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR, en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial a partir del 01 de marzo del 2025, al personal que se indica a continuación:



DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43862590
GRUPO DE INSCRIPCION : EBR - SECUNDARIA - COMUNICACIÓN



1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL EDUCATIVO : EBR SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 62027
CODIGO DE PLAZA : 321841215617
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)



ARTÍCULO 2º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. DOLORES DEL AGUILA VELA
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAJMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 003339 -2024

Yurimaguas, 20 FEB. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43862590
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 6/01/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
ESPECIALIDAD : LENGUA Y LITERATURA.



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : PEDRO DEL CASTILLO RIOS
CÓDIGO DE PLAZA : 321811214610
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00198-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
CARGA HORARIA : 18 HRS COMUNICACION, 6 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 3 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 3195-2024 N° DE FOLIOS: 08
REFERENCIA : MEMORANDO N° 330-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH DE FECHA 08/02/2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



COPIA DEL ORIGINAL ENVIADO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSENDO RAFAEL LAURY PALMA
JEFE DEL CENTRO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 003344 -2023

Yurimaguas, 17 FEB. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43862590
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 6/01/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
ESPECIALIDAD : LENGUA Y LITERATURA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 62172 JORGE ALFONSO VASQUEZ REATEGUI
CÓDIGO DE PLAZA : 116311423222
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: FLORES MEZA, MARCIAL, Resolución N° ACTA DE ADJUDICACION
CARGA HORARIA : 20 HRS COMUNICACION, 2 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 5 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 03335-2023 N° DE FOLIOS: 10
REFERENCIA : MEMORANDO N° 501-2023- GRL-GREL-UGELAA-RH, DE FECHA 13/02/2023
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2013-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



COPIA DEL ORIGINAL ENVIADO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y DE LAS FINES
LW 1308 ROSENBERG LAURY PAISIA
JEFE DE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 000698-2022

Yurimaguas, **02 FEB. 2022**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por el abastecimiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y



Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43862590
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 6/01/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
SPECIALIDAD : LENGUA Y LITERATURA.

**DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 62172 JORGE ALFONSO VASQUEZ REATEGUI
CÓDIGO DE PLAZA : 116311423222
CARGO : PROFESOR



MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: FLORES MEZA, MARCIAL, Resolución N° MEMO N° 3383-2021-GRL-DREL-UGELAA-RH
CARGA HORARIA : 25 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2022 N° DE FOLIOS: 15
REFERENCIA : MEMORANDO N° 096-2022-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 25/01/2022
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Prof. Luis Fernando Moreno Grández
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CARTA COPIA DEL ORIGINAL ENVIADA VISTO
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDA FASE

Lic. EDUC. ROSENBERG LAURY PABIA
JEFE DE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N°000882 -2021

Yurimaguas, 04 FEB 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

**1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : ARBILDO FLORES, CARLOS
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43862590
 SEXO : MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 6/01/1981
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
 ESPECIALIDAD : **S88001** ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.

**DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : PEDRO DEL CASTILLO RIOS
 CÓDIGO DE PLAZA : 116641421222
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: MELENDEZ PADILLA, JAVIER, Resolución N° -
 CARGA HORARIA : 24 HRS COMUNICACION, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2021 N° DE FOLIOS: 14
 REFERENCIA : MEMORANDUM N° 273-2021-GRL-DREL-UGELAA.RH DE FECHA 28/01/2021
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Prof. Rafael Rengifo Ruiz
 Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
 JEFE DE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
 UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral Nº 00870- 2020

Yurimaguas,

03 FEB. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial Nº 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley Nº 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo Nº 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES : ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 43862590
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 6/01/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 62007 JOSE MARIA ARGUEDAS
CÓDIGO DE PLAZA : 322831214611
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : RATIFICACION DE ENCARGATURA DE : ALAVA HUAMAN, MITZI ISELA (E-2020)
CARGA HORARIA : 12 HRS COMUNICACION, 2 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 10 HRS INGLES, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2020 N° DE FOLIOS: 08
REFERENCIA : MEMO N° 103-2020-GRL-DREL-UGELAA-D, de fecha, 20/01/2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Lic. Ed. Julio Meléndez Padilla
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CLIMA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
Lic. Educ. ROSENBERG LAURY PAIMA
JEFE DE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 002239 -2019

Yurimaguas 08 FEB. 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

firmado por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43862590
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	6/01/1981
CODIGO MODULAR	:	1043862590
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO

CENTRO DE ESTUDIOS : ISP. MONS. ELIAS OLAZAR
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.: PROF. REG. N° 000072-P-UGELAA-YGS.
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : ESCUELA ARBOL
CÓDIGO DE PLAZA : 16EV01622922
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR: 20 HRS COMUNICACION, 4 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 2 HRS TUTORIA
Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1
HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2019 N° DE FOLIOS : 06
REFERENCIA : MEMO N° 290-2019-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 21/01/2019.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Ed. Julio Meléndez Padilla

Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍASE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
LIC. EDIC. ROSEMBERK LAURY PALMA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Directoral N° 002271 -2018

Yurimaguas,

12 FEB. 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas a concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43862590
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	06/01/1981
CODIGO MODULAR	:	1043862590
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROF. REG. N° 000072-P-UGELAA-YGS.
ESPECIALIDAD	:	ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.



1.2. DATOS DE LA PLAZA:



NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : MONS.ATANASIO JAUREGUI GOIRI DE YURIMAGUAS
CÓDIGO DE PLAZA : 116211435221
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: HURTADO GONZALEZ, PILAR, Resolución N° 006790-2017
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS COMUNICACION, 2 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 1 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 1 HRS REFORZAMIENTO, NIVELACIÓN Y/O RECUPERACIÓN



1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE : S/N-2018 N° DE FOLIOS : 05
REFERENCIA : MEMORANDO N° 0411-GRL-DREL-UGELAA-RH DE FECHA 26.01.2018
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA



ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

[Firma manuscrita]
Lic. Educ. Julio Meléndez Padilla
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A ESTO
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
[Firma manuscrita]
Lic. Educ. ROSEMBERG LAURY PAJMA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA YURIMAGUAS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002408 -2017-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas, **03 ABR. 2017**

Visto, el Memorando N° 1557-2017-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 23.03.2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU, del 28 de Diciembre del 2016, se resuelve aprobar la norma técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017";

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que, "El contrato de servicio docente regulado en la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva"; así mismo establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el Procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el Marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se establece la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato de servicio docente a que se hace referencia la Ley N° 30328";

Que, existiendo la necesidad de contar con el Personal Docente, para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y de los Centros Educativos del ámbito jurisdiccional;

Que, se hace necesario formalizar EL CONTRATO de los docentes por cuadro de bolsa de horas, bajo la modalidad por Servicios Personales, de acuerdo a las normas vigentes de contrato, para el periodo 2017;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas;

Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 005124-UGELAA del 20-11-2015 y en aplicación de la Ley 30518 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"; Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU, del 28 de Diciembre del 2016, así como el Memorando N° 1557-2017-GRL-DREL-UGELAA-EPER, del 23.03.2017, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por cuadro de bolsa de horas del Nivel Secundario, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: <u>SECUNDARIA.</u>
APELLIDOS Y NOMBRES	: <u>ARBILDO FLORES, CARLOS.</u>
FECHA DE NACIMIENTO	: <u>06/01/1981.</u>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: <u>43862590.</u>
CODIGO MODULAR	: <u>1043862590.</u>
CENTRO DE TRABAJO	: <u>I. E. P. "Nuestra Señora de Guadalupe".</u>
LUGAR Y DISTRITO	: <u>Villa Pampa Hermosa - Yurimaguas.</u>
CARGO Y JORNADA LABORAL	: <u>Profesor - 24 Horas.</u>
NIVEL MAGISTERIAL	: <u>"G" - Con Título Pedagógico.</u>
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: <u>Prof. Reg. N° 000072-P-UGELAA-Y.</u>
ESPECIALIDAD	: <u>Lengua - Literatura.</u>
UNIDAD DE COSTEO	: <u>Carretera N° 006.</u>
MOTIVO DE LA VACANTE	: <u>Cuadro de Bolsa de Horas 2017.</u>
VIGENCIA DEL CONTRATO	: <u>01/03/2017 al 31/12/2017.</u>
REGIMEN PENSIONARIO	: <u>19990.</u>

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicado con anticipación no menor de 30 días, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que origine la acción administrativa que contrae el primer artículo de la presente resolución estará afecto a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



UGELAA/JMP.
ADM/KERA
EPER/JAAR O
PROY/VETA - JH.
03/2017.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de Educación de Loreto.
Área de control Interno.
Área de Gestión Institucional.
Área de Administración.
Equipo de Personal.
• Remuneraciones.
• Escalafón.
• Proyecciones.
• Nexus.
• Recursos Humanos.
Trámite Documentario.
Interesado (a).



Regístrese y Comuníquese,

Lic. Ed. Julio M. ENDEZ PADILLA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



CUYA ORIGINAL ENVÍO A USTED
PARA SU CONSENTIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROEMBERK LAURY PAJMA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° **000512** -2016

Yurimaquas, **11 FEB. 2016**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 43862590
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	06/01/1981
CODIGO MODULAR	:	1043862590
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	P.E.S. N° 000072-P-UGELAA-YGS.
ESPECIALIDAD	:	ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

E.B.R. SECUNDARIA

INSTITUCION EDUCATIVA

JUAN ESPIRITU SALINAS ACHO DE QUIPARI

CÓDIGO DE PLAZA

111121421123

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

DESTAQUE EN PLAZA DE PROFESOR DE ACOSTA LOPEZ, MARIA IVONE,
Resolución N° 219

ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR

: 12 HRS COMUNICACION, 2 HRS EDUCACION ARTISTICA, 10 HRS IDIOMA

3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

: S/N

N° DE FOLIOS : 02

REFERENCIA

: MEMORANDO N° 371-2016-UGELAA-AA-EPER de fecha 29/01/2016

VIGENCIA DEL CONTRATO

: Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016

NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO

: CON TITULO PEDAGOGICO

JORNADA LABORAL

: 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2°, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", ~~as causal~~ de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°, ~~Afectase a la~~ cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, ~~tal como lo dispone~~ la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Julio César Linares Nava
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A UD
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

LUPE DÁVILA PEZO
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001753 -2015-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas, **18 MAR. 2015**

Visto los antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y técnico pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional, para el año 2015;

Que, en los Institutos Superiores Pedagógico No Universitario existe la necesidad de recurrir a la contratación de personal docente para atender el dictado de horas de clases;

Que, la Gestión Pedagógica, institucional y administrativa en las instituciones de Educación Superior No Universitaria de formación pedagógica, tecnológica y artística, debe desarrollarse en el marco del mejoramiento de la calidad del servicio educativo y de acuerdo a los lineamientos de política educativa del sector;

Que, mediante Ley N° 29394, se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2596-2014-MINEDU, de fecha 30 de Diciembre del 2014, dispone que la Norma Técnica "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, es aplicable para llevar a cabo la contratación del mencionado personal para el Periodo 2015;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28-12-2007 y en aplicación de la Ley General de Educación N° 28044, 29394, 29951, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 2596-2014-MINEDU y en la Ley 30281 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas y el personal que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

1.1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	:	<u>ARBILDO FLORES.</u>
NOMBRES	:	<u>CARLOS.</u>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	<u>43862590.</u>
SEXO	:	<u>Masculino.</u>
FECHA DE NACIMIENTO	:	<u>06/01/1981.</u>
CODIGO MODULAR	:	<u>1043862590.</u>
DOMICILIO	:	<u>Calle Aguirre N° 622.</u>
REGIMEN PENSIONARIO	:	<u>19990.</u>
ESSALUD	:	<u>8101061AIFRC005.</u>
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	<u>Prof. Reg. N° 000072-P-UGELAA-Y.</u>
ESPECIALIDAD	:	<u>Lengua - Literatura.</u>
CPPe	:	<u>-0-.</u>

1.2.- DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL y/o MODALIDAD : Superior Pedagógico.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : Inst. Sup. Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar"
LUGAR Y DISTRITO : Yurimaguas - Yurimaguas.
UNIDAD DE COSTEO : El Centro N° 001.
CODIGO DE LA PLAZA : 116111*21220.
CARGO : Docente Estable I.
MOTIVO DE LA VACANTE : Por Licencia sin Goce de Remuneraciones de doña Lourdes Manuela Vicencio Segovia.

1.3.- DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : SN - 2015.
N° DE FOLIOS : 02
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente al III Nivel Magisterial.
JORNADA LABORAL : 40 Horas.
VIGENCIA DEL CONTRATO : 02-03-2015 al 31-08-2015.
REFERENCIA : Memorandum N° 0393-2015-DREL-UGELAA-EPER.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.

ARTÍCULO 3°.- El presente contrato se podrá resolver en caso que el titular de la plaza servida retorne a su lugar de origen al término de su encargatura.

ARTÍCULO 4.- Aféctese la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y Comuníquese,

Prof. Julio César LINARES NAVA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/JCLN.
ADM/EMYDA.
EPER/JCVI
PROY./NETA - JH.
11/03/2015.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de control Interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
 - Remuneraciones.
 - Escalafón.
 - Proyecciones.
 - Nexus.
 - Recursos Humanos.
- Trámite Documentario.
- Interesado (a).



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVOY A U.D.
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

ELISA SANCHEZ GARCIA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 000611 -2014

Yurimaguas, 11 FEB. 2014

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 28041 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0431-2012-ED y 0065-2013-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3675-2012-ED y 0241-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ARBILDO FLORES, CARLOS
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 43862590
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	06/02/1981
CODIGO MODULAR	:	1043862590
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	P.E.S. N° 000072-P-UGELAA-YGS.
ESPECIALIDAD	:	ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP EBR 62179 S.ANTON-COL- PARINARI-SHUCU
CODIGO DE PLAZA : 322851212618
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : COMUNICAICON

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 200-S-2014 N° DE FOLIOS : 38
REFERENCIA : MEM,N°257-UGELAA-DREL-EPER 31-01-2014
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2014 hasta el 31/12/2014
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO: CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la clausula sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.



CLARA ELENA BENAVIDES ARRASCO
Directora
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



COPIA DEL ORIGINAL ENTREGAR A LA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ELIANA MORALES
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

CONSTANCIA

Se otorga a:

ARBILDO FLORES CARLOS

Por haber aprobado el:

**PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR CON HERRAMIENTAS IA PARA
EL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2026**

Desarrollado desde el 12 de enero hasta el 13 de abril del 2026 , con un total de 112 horas.

Lima, 23 de abril del 2026.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director
Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director
Dirección General de Desarrollo Docente





PERÚ

Ministerio
de Educación

Módulos del Programa

Módulo

- Curso de Estrategias para la autoconciencia y regulación emocional en el rol docente
- Curso de Planificación curricular con IA: potenciando la lectura en el aula - Nivel secundaria



02-26PRBIAESE-20250423-43862590-0000006851



ENEP

Escuela Nacional de
Estudios Pedagógicos

Dirección Académica
de Formación y Actualización

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Carlos Arbildo Flores

Por su participación en el curso ***Estrategias de Intervención Tutorial***

De la especialidad en:

Comunicación, Lengua y Literatura

Con un valor de **320 horas pedagógicas**

Lima, 18 de noviembre de 2022



Inscrito bajo el número 00001- 2022 - I
en el registro de certificados de
Actualización Docente

Dr. Edwin Fernando Pizarro Cherre
DIRECTOR GENERAL



Mg. Jose Miguel Mendoza Vega
DIRECTOR ACADÉMICO





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008955 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 21 OCT. 2025

Visto el Memorando N° 4058-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, del 14.10.2025, Oficio N° 073-2025-GRL-GREL-UGELAA-AGP-EESRCNCDLEPL2025, de fecha 10/10/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 79° de la Ley N° 28044- Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 28044 establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 051-2025-MINEDU, se aprueban las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2025:

- Juegos Florales Escolares Nacionales, Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", XXI Olimpiada Nacional Escolar de Matemática - Aceros Arequipa, Concurso Nacional Crea y Emprende, XXXV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka", Concurso Nacional de Comprensión Lectora "El Perú Lee", Concurso Nacional de reconocimiento a la participación estudiantil en Instituciones Educativas "Ideas En Acción", Concurso Nacional de Discurso y Ensayo "José Faustino Sánchez Carrión".

Que, de la precitada norma, establece en su numeral 14 Reconocimiento y premiación, indica que:

- En la etapa IE se recomienda que los directores reconozcan a los estudiantes participantes de los Concursos Educativos 2025. Este reconocimiento puede ser una publicación a través de redes sociales u otras acciones que no generan gastos a la IE.
- Las comisiones organizadoras de las etapas IE, UGEL y DRE son las responsables de gestionar y otorgar diplomas de reconocimiento a los estudiantes ganadores y a sus docentes asesores de cada etapa.
- El modelo de diploma es enviado por la Unidad de Arte y Cultura de la DEFID a la comisión organizadora de la DRE/GRE en formato virtual, para su posterior envío a las UGEL e IIEE de su jurisdicción.
- Las UGEL y las DRE realizan el reconocimiento a estudiantes y docentes ganadores según corresponda, mediante resolución directoral. [...];

Que, conforme a las Bases Específicas del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", según su Anexo B, mediante la Ley N° 28898 se instituye el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" – PNJMA, con la finalidad de mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo, así como estimular en los estudiantes de la EBR y EBA la apreciación literaria desde la interpretación y creación, oral como escrita, perteneciente a las diversas culturas y lenguas existentes en el país;

Que, mediante Memorando N° 4058-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, del 14.10.2025, se autoriza a través de la Jefatura de Recursos Humanos, proyectar la Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación para los estudiantes y docentes asesores ganadores de la II Etapa del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025 - Etapa UGELAA-Ygs;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, del 11 Marzo 2022, y en aplicación del Memorando N° 4058-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, del 14.10.2025;

INFORMES Y CONTACTO:

- www.gob.pe/ugelaltoamazonas
- Calle: Tacna N°802 – Yurimaguas

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008955 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, a los estudiantes y docentes asesores ganadores de la II Etapa del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025 - Etapa UGELAA-Ygs., conforme se detalla a continuación:

PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2025
ETAPA: UGEL CATEGORÍA: "A" NARRATIVA ORAL EN LENGUA ORIGINARIA

PUESTO	TITULO DE LA OBRA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE	ASESOR (A) PROFESOR (A)
1°	KU'PIWAN PAN'CA	MATEO ALEGRÍA RODRÍGUEZ	62009 MARCELINA LÓPEZ ROJAS	103	PATRICIA MASLUCÁN VELA DE RODRÍGUEZ

PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2025
ETAPA: UGEL CATEGORÍA: "B" FÁBULA EN LENGUA ORIGINARIA Y CASTELLANO

PUESTO	TITULO DE LA OBRA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE	ASESOR (A)
1°	EL CANTO DEL RIO Y LA RESISTENCIA DE LA SELVA	PASHANASI DÁVILA MARCO AURELIO	VIRGEN DE LOS DOLORES	117	SILVIA BEATRIZ HIDALGO RENGIFO
2°	EL SUEÑO DEL RONSOCO Y EL ANKA DE LA AMAZONÍA	CRUZ QUISPE ANTHONY GAEI	62009 MARCELINA LÓPEZ ROJAS	116	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARCÍA
3°	EL VALIENTE RONSOCO	FLORES PIÑA EMIR STEFANO	PEDRO DEL CASTILLO RÍOS	113	YULIANA VANESSA RISCO TORRES

PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2025
ETAPA: UGEL CATEGORÍA: "C" CUENTO EN LENGUA ORIGINARIA Y CASTELLANO

PUESTO	TITULO DE LA OBRA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE	ASESOR (A)
1°	EL LLAMADO DEL ACHIOTE	DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA JOSÉ ALFONSO	MONS. ATANASIO JÁUREGUI GOIRI	126	ADITA MARIANA DEL ÁGUILA RODRIGUEZ
2°	EL DIABLILLO DE LA SELVA	MARMANILLO RODRÍGUEZ ANGIE HANEUL	PEDRO DEL CASTILLO RÍOS	125	KAREN ESTHER FLORES SANDOVAL
3°	LA FURIA DE LA TANGARANA	CRIOLLO PINEDO YESENIA MEXIALI	62172 JORGE ALFONSO VÁSQUEZ REÁTEGUI	117	RAFAEL GARCÍA SILVA

PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2025
ETAPA: UGEL CATEGORÍA: "D" ENSAYO EN LENGUA ORIGINARIA Y CASTELLANO EBR

PUESTO	TITULO DE LA OBRA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE	ASESOR (A)
1°	TODAS LAS SANGRES: EL AZOTE QUE AUN ARDE	TORRES LAULATE LIDIA ISABEL	62027	123	CARLOS ARBILDO FLORES

INFORMES Y CONTACTO:

- www.gob.pe/ugelaltoamazonas
- Calle: Tacna N°802 - Yurimaguas



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
"Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo"



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008955 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D

2°	LA VOZ DEL MUNDO INDIGENA: LA LITERATURA DE JOSÉ MARIA ARGUEDAS	MURGA GASLAC HEYDI JHOANA	MATILDE TÚNJAR DE VELA	120	WALDO MARINA OJANAMA
3°	EL PAIS DE TODAS LAS SANGRES ES VERDADERAMENTE INCLUSIVO	LOYOLA POLO DALILA YARELITH	62009 MARCELINA LÓPEZ ROJAS		JESSICA ELIZABETH LÓPEZ AZAÑERO

PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2025"
ETAPA: UGEL CATEGORÍA: "E" ENSAYO EN LENGUA ORIGINARIA Y CASTELLANO EBA

PUESTO	TÍTULO DE LA OBRA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE	ASESOR (A)
1°	LOS RIOS PROFUNDOS: UN ENCUENTRO DE MUNDOS Y LA FORTALEZA DE NUESTRA IDENTIDAD AMAZÓNICA	INUMA TANGO LESY GABRIELA	CEBA INDUSTRIAL N° 029	121	RAMOS HERNÁNDEZ BELINDA YORDANIS

Regístrese y Comuníquese,



Mag. LUIS REATECULAVILA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas



Mra. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGELAA/RO
ADMINAS
RR.HH./CDRG
PROY/REDP
17/10/2025
DISTRIBUCIÓN:
Dirección Regional de Educación de Loreto
- Escalafón
- AIRHSP
- Nexus MG, RR.HH. (Recursos Humanos)
- Presupuesto
- Trámite Documentario
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

• www.gob.pe/ugelaltoamazonas
• Calle: Tacna N°802 - Yurimaguas



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional N° -002977 -2024-GRL-GREL-G

Iquitos, **17 SEP 2024**

VISTO; el INFORME N° 0013-2024-GRL-GREL-DGP-EES/EBCM, de fecha 06 de setiembre de 2024, en un total de dieciséis (16) folios útiles; y la Resolución Viceministerial N° 070-2024-MINEDU que aprueba las Bases Generales y Específicas de los concursos educativos y que contienen las pautas para la organización y desarrollo de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; que, en los artículos 21° y 79° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" se establece, dentro de las funciones del Estado, orientar y articular los aprendizajes generales dentro y fuera de las Instituciones Educativas, promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo en concordancia con la política general de Estado;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044 establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, por la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2024-MINEDU se aprueba las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2024, que contienen las pautas para la organización y desarrollo de los Juegos Florales Escolares Nacionales; el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"; la XX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática; el Concurso Nacional Crea y Emprende; la XXXIV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka"; y, el Concurso Nacional de Comprensión Lectora "El Perú Lee".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002592-2024-GRL-GREL-G, de fecha 15 de agosto de 2024, se constituye la Comisión Organizadora Regional, la Comisión de Ética y Disciplina y, la Comisión de Apoyo técnico, encargada de la organización, planificación y desarrollo de las diferentes acciones que demanden la ejecución de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2024 etapa GRE, formulado por la Dirección de Gestión Pedagógica de la GRE Loreto.

Que, en aplicación de las bases del concurso y de la Resolución Gerencial Regional N° 002592-2024-GRL-GREL-G, el jurado conformado por profesionales idóneos y conocedores de las artes y disciplinas de los Juegos Florales Escolares 2024, se procedió a



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la evaluación de las presentaciones artísticas y trabajos de los estudiantes participantes, quienes al término de la evaluación dieron a conocer mediante acta los resultados que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, conforme a las Bases Específicas de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2024, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 070-2024-MINEDU, es función de la Comisión Organizadora debe emitir resoluciones directorales de felicitación y/o agradecimiento a las/los estudiantes y docentes ganadoras/es de la etapa GRE;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección de Gestión Pedagógica de la GRE Loreto remitió al Despacho de la Gerencia el INFORME N° 0013-2024-GRL-GREL-DGP-EES/EBCM, a través del cual se informa resultados de concurso Juegos Florales Escolares Nacionales 2024 – etapa GRE y eleva formato consolidado de jurados, fichas y anexos y demás documentos;

Que, es propósito de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico - pedagógicas y administrativas en sujeción a la política del sector; y, estando a lo propuesto por la Dirección de Gestión Pedagógica, y a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Educación de Loreto;

Con las visaciones de Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa e Infraestructura y Equipamiento, y de la Dirección Regional de Educación;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR; del 11 de marzo del 2022; así como por el Manual de Operaciones - MOP / GREL, aprobado mediante Decreto Regional N° 006-2023-GRL-GR, de fecha 14 de setiembre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2024-GRL-GR de fecha 11 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR y RECONOCER a los estudiantes y docentes ganadores de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2024 en la etapa GRE, considerando el acta de resultados del INFORME N° 0013-2024-GRL-GREL-DGP-EES/EBCM – 2024, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA “E”

Disciplina	Puesto	Nombre IIEE	Título del trabajo	Apellidos y Nombres del estudiante	Apellidos y Nombres del docente asesor
Historietas interactivas	Primero	62172 Jorge Alfonso Vásquez Reategui	La fiebre del caucho	Ore Cotrina Andrés Rodrigo	Alaya Torres Neptali
Historietas interactivas	Segundo	Genaro Herrera	Lugares turísticos de Contamana	Villacorta Davila Desi Luis	Rengifo Ruiz Roy
Historietas interactivas	Tercero	Yankuam Jintia Bilingue	Viajeros del tiempo en loreto	Muñoz Fachin Segundo Ignacio	Meléndez Huamani Nicol Virginia
Poesía	Primero	Pedro del Castillo Ríos	Anhelos	Aguilar Manihuari Alisson Jhollyn	Arbildo Flores Carlos



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disciplina	Puesto	Nombre IIEE	Título del trabajo	Apellidos y Nombres del estudiante	Apellidos y Nombres del docente asesor
Danza tradicional	Tercero	CEBA - Virgen De La Natividad	Cuerpo presente y luto chacharino	Vasquez Tello Max Luis	Piña Mendoza Luis Lorenzo
				Gonzales Bocanegra Ashley Sayan	
				Pua Cachique Iris	
				Ijuma Fasabi Franco Javier	
				Teco Huaicama Katterin	
				Rodriguez Perez Sandra	
				Ortiz Mozombite Gina	
				Melissa	
				Paredes Del Castillo Alix Celeste	
				Tello Ahuanari Marcos Ronaldhino	
				Salas Perez Gabriel Isaac	
				Hidalgo Huaicama Lisbeth	
				Pacaya Ahuanari Maria Isabel	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, todo lo actuado al Área de Secretaría Administrativa para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponda, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

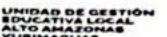
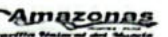


[Handwritten signature]

Lic. Educ. Kelvin José Corimanya Ortega
Gerente Regional de Educación de Loreto



ERTIFICA: que es copia fiel del original
no se responsabiliza por el contenido
de la presente
Fecha: 17 SEP 2024
MARCIA GONZALEZ RENGIFO
FEDATARIO SUPLENTE
Gerencia Regional de Educación de Loreto



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007416 -2024-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 10 JUL. 2024

Visto el Memorando N° 3314-2024-GRL-GREL-UGELAA-D, y Oficio N° 540-20234GRL-GREL-UGELAA-AGP-EES, así como el Oficio N° 1138-2024-GRL-GREL-UGELAA-AGP-EES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, el literal a) del artículo 9° de la precitada ley establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Que, según el literal b) del Artículo 42 – Premios y Estímulos de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de: Agradecimientos, Felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema;

Que, el otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el Artículo 42 de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: Representa de manera destacada a la Institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional. (Literal a) del Numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED);

Que, mediante Directiva N° 14-2024-GRL-GGR-GREL-DGP-D, denominado "Orientaciones para el Concurso Regional de Cuento Infantil Amazónico ilustrado "Orlando Casanova Heller" - 2024, teniendo como finalidad establecer normas y orientaciones para la organización y ejecución del concurso regional de cuento infantil amazónico ilustrado "Orlando Casanova Heller" – 2024, en homenaje al profesor Orlando Casanova Heller, escritor loretoano y creador del Cuento Infantil Amazónico Ilustrado.

Que, mediante el Informe N° 021-2024-GREL-UGELAA-AGP-EESRCR2024, emitido por el Mg. Juan PINEDO PINEDO – Especialista en Educación Secundaria - Comunicación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, quien da a conocer los resultados finales de los Concursos Regionales, teniendo como resultado 03 ganadores del Concurso Regional de Cuento Infantil Amazónico Ilustrado "Orlando Casanova Heller" y recomienda otorgar Resolución Directoral a cada uno de los ganadores.

Que, mediante Memorandum N° 3314-2024-GRL-GREL-UGELAA-D, de fecha 04/07/2024, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, autoriza la Proyección de la Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación a los docentes ganadores en el Concurso Regional de Cuentos Infantiles Ilustrado "Orlando Casanova Heller" - 2024.

Estando a lo opinado por el Órgano de Dirección e Informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2022, del 11 Marzo 2022, y en aplicación de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; así como del Memorando N° 3314-2024-GRL-GREL-UGELAA-D, del 04.07.2024

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y FELICITAR, al Profesor CARLOS ARBILDO FLORES, por haber ocupado el 2do Puesto en el Concurso Regional CUENTO INFANTIL AMAZÓNICO ILUSTRADO "ORLANDO CASANOVA HELLER" - 2024, con el cuento "EL CHIMPÚN".



Regístrese y Comuníquese,

MG. DOLORES DEL ÁGUILA VELA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/DdeIAV
ADM/SLVdeIA
RRHH/RRM
PROYGEPR
04/07/2024

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Regional de Educación de Loreto.

Escalación

Asesoría

Asesoría

Asesoría

Asesoría

Asesoría

INFORMES Y CONTACTO:

♀ Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"No de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002103 -2023-GRL-GGR-GREL-G

Iquitos, **04 JUL 2023**

Visto, el Informe N° 36-2023-GRL-GGR-GREL-DGP-ESP/ES del 26 de junio del 2023, dando a conocer la evaluación final del Concurso Regional de Cuento Infantil Amazónico Ilustrado "Orlando Casanova Heller" - 2023, y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que en el Artículo 76 sobre Premios y Estímulos señala: "El Ministerio de Educación, gobiernos regionales y locales, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente y directiva a través de resolución directoral regional";

Que, de conformidad con la directiva N° 6-2023-GRL-GGR-GREL-DGP-G que estableció las normas y orientaciones para la organización y ejecución del Concurso Regional de Cuento Infantil Amazónico "Orlando Casanova Heller" - 2023 en homenaje al profesor Orlando Casanova Heller, escritor loreto y creador del Cuento Infantil Amazónico Ilustrado..

Que, por las razones expuestas la Gerencia Regional de Educación de Loreto, aprueba y reconoce a las docentes por el trabajo intelectual realizado;

Estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión Administrativa e Infraestructura y Equipamiento de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2011-GRL-P, de fecha 11 de abril del 2011; el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 0074-2013-GRL-DREL-D, de fecha 02 de octubre del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0074-2023-GRL-GR de fecha 2 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Felicitar y reconocer a los profesores Carlos Arbildo Flores (UGEL Alto Amazonas), Elvis Pezo Hidalgo (UGEL Alto Amazonas) y Carlos Valentín Holgado Velásquez (UGEL Datem del Marañón) por haber ocupado el primer, segundo y tercer lugar respectivamente del Concurso Regional de Cuento Infantil Amazónico Ilustrado "Orlando Casanova Heller" - 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al Área de Secretaría Administrativa de la Gerencia Regional de Educación de Loreto para que proceda de conformidad de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

GREL/KJCO
DGP/MSVB
EESJRTT



[Firma]
Lic. Educ. Kelvin José Corimanya Ortega
Gerente Regional de Educación de Loreto



CERTIFICA: que es copia fiel del original
y no se responsabiliza por el contenido
de la presente.
Fecha: **04 JUL 2023**

[Firma]
OTONIEL CLIPTON DIAZ SINTI
FEDATARIO SUPLENTE
Gerencia Regional de Educación de Loreto



PERU

Ministerio de Educación

Río Amazonas
Desarrollo Regional, Educación, Cultura y TurismoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 009872 -2023-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 04 DIC. 2023

Visto el Memorando N° 5761-2023-GRL-GREL-UGELAA-D, y Oficio N° 1297-2023-GRL-GREL-UGELAA-AGP, así como el Informe N° 020-2023-GRL-GREL-UGELAA-AGP-SEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, el literal a) del artículo 9° de la precitada ley establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Que, según el literal b) del Artículo 42 – Premios y Estímulos de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de: Agradecimientos, Felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema;

Que, el otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el Artículo 42 de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: Representa de manera destacada a la Institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional. (Literal a) del Numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED);

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 091-2023-MINEDU, se aprueba las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2023, que contienen los Juegos Florales Escolares Nacionales, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", la XIX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, el Concurso Nacional Crea y Emprende y la XXXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka".

Que, los Juegos Florales Escolares Nacionales – JFEN 2023, es un concurso educativo que promueve el desarrollo de las competencias de "Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico culturales" y "Crea proyectos desde los lenguajes artísticos", establecidos en el CNEB. A través de los JFEN 2023, se busca sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes, la literatura y la tecnología, visibilizando las buenas prácticas en dichos campos, en un ambiente lúdico y saludable en convivencia escolar, contribuyendo así al logro del perfil de egreso de las/los estudiantes de EBR, EBA y EBE; en ese sentido a la formación de ciudadanas y ciudadanos que queremos para el país.

Que, la generosa tarea de educar debe ser reconocida por las instituciones educativas públicas, privadas y pueblo en general, por ser un agente fundamental de la educación que contribuye con la familia, la comunidad y el Estado en la formación integral del educando, resaltando de este modo el sacrificio desplegado por los profesores que ofrecen integralmente sus esfuerzos con la finalidad de buscar conocimientos y cultivar el saber que encaminan al desarrollo de nuestros pueblos;

Que, mediante Memorandum N° 5761-2023-GRL-GREL-UGELAA-D, de fecha 20/11/2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, autoriza la Proyección de la Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación para los asesores de los Proyectos que ocuparon el Primer y Segundo puesto en cada categoría y área de la II etapa nivel UGELAA, de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2023..

Estando a lo opinado por el Órgano de Dirección e Informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 196-2018-GRL-GGR, del 19 Febrero 2018, y en aplicación de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; así como del Memorando N° 5761-2023-GRL-GREL-UGELAA-D, del 20.11.2023

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y FELICITAR, al docente que asesoró en el proyecto de los Juegos Florales Escolares Nacionales - 2023, según el siguiente detalle:

Etapla II – Nivel UGELAA
CATEGORÍA : C

ORDEN DE MÉRITO	ARTE Y DISCIPLINA	TITULO DEL TRABAJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DOCENTE ASESOR
2	ARTES LITERARIAS POESÍA	PEDACITO DE PARAÍSO	YURIMAGUAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	ARBILDO FLORES CARLOS

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 009153 -2022-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 29 NOV. 2022

Visto el Memorando N° 4937-2022-GRL-GREL-UGELAA-D, y Oficio N° 994-2022-GRL-GREL-UGELAA-AGP, así como el Informe N° 009-2022-GRL-GREL-UGELAA-AGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 4937-2022-GRL-GREL-UGELAA-D, de fecha 26/10/2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, autoriza la Proyección de la Resolución Directoral de Felicitación a los docentes asesores que dirigieron y acompañaron a los estudiantes ganadores del 1°, 2° y 3° puesto del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo José María Arguedas 2022;

Que, mediante Informe N° 009-2022-GRL-GREL-UGELAA-AGP, de fecha 20/09/2022, el Prof. Godeardo ORBE PAREDES -Especialista en Educación Secundaria, remite el Informe de los ganadores del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo José María Arguedas – Etapa UGEL,

Que, según el literal b) del Artículo 42 – Premios y Estímulos de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de: Agradecimientos, Felicitaciones y condecoraciones mediante resolución

Que, el otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el Artículo 42 de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: Representa de manera destacada a la Institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional. (Literal a) del Numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 083-2022-MINEDU, se aprueba las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2022, que contienen los Juegos Florales Escolares Nacionales 2022, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2022, la XVIII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2022, el Concurso Nacional Crea y Emprende 2022 y la XXXII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" 2022;

Que, mediante el Artículo 6° de la precitada norma, establece sobre el desarrollo de los concursos educativos, numeral 6.6. COMISIONES ORGANIZADORAS Y FUNCIONES, subnumeral 6.6.2. COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS 2022, se constituye una Comisión Organizadora para cada una de las etapas, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las IIIE. Públicas de Educación Básica y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las IIIE. públicas de Educación Básica, con la finalidad de planificar la ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2022, las UGEL tienen como funciones y/o responsabilidades otorgar diplomas a estudiantes y resoluciones de felicitación a los docentes asesores ganadores de la etapa UGEL,

Que, siendo tarea de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas: Reconocer, Felicitar y Estimular las labores destacadas de los docentes en beneficio de la Educación de la Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, se procede a expedir el acto resolutorio.

Segundo a lo opinado por el Órgano de Dirección e Informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 196-2018-GRL-GGR, del 19 Febrero 2018, y en aplicación de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, así como del Memorando N° 4937-2022-GRL-GREL-UGELAA-D, del 26.10.2022

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y FELICITAR, a los docentes asesores ganadores del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo José María Arguedas 2022. Etapa II, que son los siguientes:

N°	I.E.	PUESTO	CATEGORÍA	TÍTULO DEL TRABAJO	ASESOR
01	MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA	PRIMER	FÁBULA EN LENGUA ORIGINARIA O CASTELLANA	EL ZORRO Y EL ARUJE	DAVILA DIAZ DE PASHANAST BÉCU VANESSA
02	MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA	PRIMER	CUENTOS EN LENGUA ORIGINARIA O CASTELLANA	EL PUMA CAZADOR	CHUJUTALLI CHUMBE BRIAN
03	VIRGEN DE LOS DOLORES	PRIMER	HISTORIETA EN LENGUA ORIGINARIA O CASTELLANA	WILLKA DIVINA GUERRERA	REATEGUI GONZALES GLEN DY S RINA
04	62172 JORGE ALFONSO VASQUEZ REATEGUI	PRIMER	ENSAYO ESCRITO EN LENGUA ORIGINARIA O CASTELLANA	ARGUEDAS GRITO SILENCIOSO DE LIBERACIÓN	ARBILDO FLORES CARLOS
05	CEBA - INDUSTRIAL 029	PRIMER	CUENTOS EN LENGUA ORIGINARIA O CASTELLANA	AMOR EN LAS PROFUNDIDADES	DEL CASTILLO FERRAZ JORGE
06	CEBA - INDUSTRIAL 029	PRIMER	ENSAYO ESCRITO EN LENGUA ORIGINARIA O CASTELLANA	PERÚ DE TODAS LAS SANGRES	TELLO TAPULIMA GELSON

INFORMES Y CONTACTO:

Calles Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú